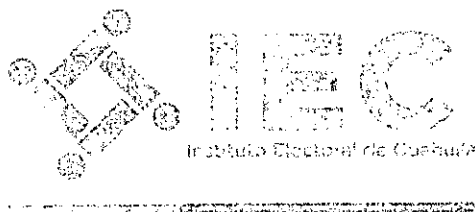


ÓRGANO: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

ACUERDO INTERNO NÚMERO: 37/2016.

ASUNTO: Registro del procedimiento interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila



Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2016.

VISTO el Oficio Of/SIC/074/noviembre/2016, recibido en la oficialía de partes de este órgano electoral el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), suscrito por la Licenciada Patricia Yeverino Mayola, en su carácter de representante suplente del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual informa lo relativo al procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular del referido instituto político, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Al respecto, con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso e) y 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; 24, numerales 1 y 4, 28, 48, numerales 1, 2 y 3, inciso d), 169, numeral 1, 329, numeral 1, incisos b) y c) y 367, numeral 1, incisos f) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 36, 38, párrafo primero, 39, 41, fracciones XV, XVII, XIX y 47, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila 36, 38, párrafo primero, 39, 41, fracciones XV, XVII, XIX y 48; párrafo primero, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hace las siguientes consideraciones:

Previamente, se considera pertinente señalar que en fecha primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el decreto número 518, mismo que dio entrada en vigor al *Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, que en el caso en estudio es aplicable dado que

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 37/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

establece la obligación de los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de Coahuila, cuál es el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, ya que el objeto del presente acuerdo es registrar la recepción de la comunicación relativa a ese procedimiento.

Ahora bien, conforme a las disposiciones mencionadas, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, a los cuales se les confieren los derechos y obligaciones que la legislación aplicable les impone. Entre dichas obligaciones se encuentra la de comunicar al Instituto, entre otras cosas, respecto al procedimiento interno que les es aplicable para la selección de sus candidatos a cada uno de los cargos de elección popular para los cuales pretendan contender.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, y 48, numerales 1, 2 y 3, inciso d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que la normativa aplicable señala, por lo que es derecho de éstos gozar de las facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; dentro de estos derechos, se encuentra el relativo a los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Particularmente, acorde a lo establecido en el artículo 47, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos será la encargada de atender los asuntos relativos a los partidos políticos y asociaciones políticas locales, y de vigilar que sus derechos y obligaciones se ajusten a la normatividad legal electoral.

Asimismo, es pertinente señalar que en atención al artículo 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior de referencia, los titulares de las direcciones y unidades del Instituto acordarán sobre los asuntos de su competencia con el Secretario Ejecutivo.

Dado que la actuación de este Instituto Electoral de Coahuila está apegada a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que una de las obligaciones es vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, cabe tener en consideración lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1, del Código Electoral, que establece la obligación de los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de Coahuila, cuál es el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, el referido precepto normativo dispone que dicha comunicación deberá contener: la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal; o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Ahora bien, en el caso concreto, comparece la Licenciada Patricia Yeverino Mayola, en su carácter de representante suplente del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quien comunica que el diecinueve (19) de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la reunión del Consejo Político de Dirigentes del referido instituto político, en la cual se aprobaron las Convocatorias para la elección de precandidatos y precandidatas a ocupar los puestos de elección popular de las tres elecciones a celebrar en este proceso electoral, mismas que adjuntó a su comunicación y de las que se destacó lo siguiente:

1. Respecto de la elección de candidato a Gobernador:

- a) La selección de la candidatura para la Gubernatura del Estado, se realizará mediante el método de Asamblea de Consulta Popular e Insurgencia Electoral.
- b) Las y los precandidatos deberán inscribirse ante la oficina del Comité Ejecutivo Estatal, en un plazo que comprende desde la aprobación de la

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 37/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Perrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

Convocatoria -diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)- y hasta las dieciocho horas del día dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

- c) El periodo de precampañas será del veinte (20) de enero al veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 172 del Código Electoral.
- d) Celebradas las precampañas en todo el Estado, se citará a todos los integrantes del instituto político, para celebrar una Asamblea de Consulta Popular e Insurgencia Electoral en la sede del partido en el Estado, en la que se tendrá a bien seleccionar a sus candidatos oficiales.
- e) Veinticuatro horas después de la celebración de la Asamblea, se efectuarán los trámites necesarios para la publicación y declaración de validez de la o el candidato a la Gubernatura del Estado.

2. Respecto de la elección de Diputadas y Diputados locales:

- f) La selección de la candidatura para la integración del Congreso del Estado, se realizará mediante el método de Asamblea de Consulta Popular e Insurgencia Electoral.
- g) Las y los precandidatos deberán inscribirse mediante fórmulas ante la oficina del Comité Ejecutivo Estatal, en un plazo que comprende desde la aprobación de la Convocatoria -diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)- y hasta las dieciocho horas del día dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).
- h) El periodo de precampañas será del veinte (20) de enero al veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 172 del Código Electoral.
- i) Celebradas las precampañas en los 16 Distritos Electorales, se citará a todos los integrantes del instituto político, para celebrar una Asamblea de Consulta Popular e Insurgencia Electoral en cada uno de los 16 Distritos Electorales, en la que se tendrá a bien seleccionar a sus candidatos oficiales.
- j) Veinticuatro horas después de la celebración de la Asamblea, se efectuarán los trámites necesarios para la publicación y declaración de validez de la o el candidato a la Gubernatura del Estado.

3. Respecto de la elección de las y los integrantes de los 38 Cabildos del Estado:

- a) La selección de las candidaturas para la integración de los 38 Ayuntamientos del Estado, se realizará mediante el método de Asamblea Popular e Insurgencia Electoral.
- b) Las y los precandidatos deberán inscribirse ante las oficinas de los Comités Municipales de cada uno de los municipios en el Estado donde tenga presencia el Partido, y por suplencia ante la sede del Comité Ejecutivo Estatal, en un plazo que comprende desde la aprobación de la Convocatoria -diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)- y hasta las dieciocho horas del día dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).
- c) El periodo de precampañas será del veinte (20) de enero al veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 172 del Código Electoral.
- d) Celebradas las precampañas en los 38 municipios del Estado, se citará a todos los integrantes del instituto político, para celebrar una Asamblea de Consulta Popular e Insurgencia Electoral en cada uno de los 38 municipios del Estado, en la que se tendrá a bien seleccionar a sus candidatos oficiales.
- e) Veinticuatro horas después de la celebración de la Asamblea, se efectuarán los trámites necesarios para la publicación y declaración de validez de la o el candidato a la Gubernatura del Estado.

Por lo tanto, en virtud que la comunicación es presentada por la Representante Suplente del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila ante el Consejo General, quien es la competente para ejercer la representación del partido ante el referido Consejo y se apega a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene al Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, por cumpliendo con su obligación de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, lo relativo a su proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 37/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.



SEGUNDO. Notifíquese el sentido del presente acuerdo administrativo interno mediante oficio dirigido a la ciudadana Licenciada Patricia Yeveerino Mayola, representante suplente del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en conjunto con el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo

Lic. Juan René Caballero Medina
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos



Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 37/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.